

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0926-2018-P-CSJLL/PJ

Trujillo, 31 de diciembre de 2018.

VISTO: La Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, de fecha 12 de diciembre de 2018 (publicada en el diario Oficial El Peruano el día 31 de diciembre de 2018) el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió *Establecer las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de 60 minutos en la Presidencia del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Sala Penal Nacional; y en todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, de acuerdo a lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.*

SEGUNDO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90°, incisos 1), 3), 6) y 9), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TERCERO: La disposición relacionada al establecimiento del horario de trabajo y del horario de refrigerio en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, según es de verse en el anexo respectivo es de 07:15 a 16:15 horas (horario de trabajo), con una (01) hora de refrigerio que comprende de 13:00 a 14:00 horas. En ese sentido, este despacho debe dictar las disposiciones administrativas pertinentes con la finalidad que la Coordinadora del área de Personal de esta Corte disponga conjuntamente con las áreas que corresponda la adecuación del horario anterior al establecido actualmente por el máximo órgano de gobierno.

CUARTO: Asimismo, que habiéndose publicado en el *Diario Oficial El Peruano* la resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el caso de esta Corte Superior de Justicia debe entenderse que sus efectos tendrán vigencia a partir del primer día hábil del año judicial 2019, fecha desde la cual los Magistrados deberán coordinar con su personal respectivo la adecuación ordenada y sistematizada de las diligencias y demás actuaciones procesales que a la fecha se encuentran programadas, con cuyo efecto los Administradores y servidores responsables de las diversas áreas jurisdiccionales brindarán el apoyo necesario para no afectar el servicio de impartición de justicia.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el CUMPLIMIENTO de la Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el extremo que *ha resuelto: Establecer las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de 60 minutos en la Presidencia del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Sala Penal Nacional; y en todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional;* en consecuencia, conforme al anexo que obra adjunto a la citada resolución, el **horario de trabajo y horario de refrigerio para la Corte Superior de Justicia de La Libertad** quedará establecido de la siguiente forma:

INGRESO	SALIDA	INICIO REFRIGERIO	FIN REFRIGERIO
07:15	16:15	13:00	14:00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el horario de trabajo y el horario de refrigerio establecido para la Corte Superior de Justicia de La Libertad **regirá a partir del primer día hábil del año 2019**, para los señores Magistrados de todos los niveles, señores Representantes de la Sociedad Civil, servidores jurisdiccionales y administrativos de este Distrito Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinadora del área de Personal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad adopte las demás medidas complementarias en relación a la adecuación del horario anterior al establecido actualmente.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad que en el marco de sus atribuciones verifique el cumplimiento del horario de trabajo y horario de refrigerio en este Distrito Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los Magistrados del Distrito Judicial de La Libertad coordinen con su personal respectivo la adecuación ordenada y sistematizada de las diligencias y demás actuaciones procesales que a la fecha se encuentran programadas, al nuevo horario de trabajo; con cuyo efecto deberán requerir el apoyo necesario de los Administradores y servidores responsables de las diversas áreas jurisdiccionales para no afectar el servicio de impartición de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Responsable del Portal de Transparencia y a quienes corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de La Libertad